

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE RUTE Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL
ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES
(FEANSAL)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSMO
AYUNTAMIENTO DE RUTE
Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES
LABORALES (FEANSAL)

En la localidad de Rute, 26 de enero de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Altamirano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, en la representación legal que del mismo tiene atribuida,

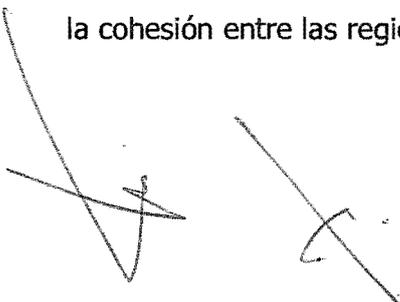
Y, de otra parte, D. Ramón Moreno Jiménez, en su calidad de Presidente de la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de **Rute** y la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico y social del municipio mediante el fomento y consolidación de la Economía Social como sector estratégico de la economía local creador de empresas y empleo de calidad.

2.- La Economía Social, por sus especiales características: primacía del trabajo sobre capital, estructura democrática, y el principio de solidaridad que la inspira, constituye por sí misma una atractiva apuesta de futuro y una clara alternativa al desempleo, a la vez que eficaz instrumento en la consecución de la llamada sociedad del bienestar.

Esta fórmula empresarial constituye uno de los instrumentos que vienen siempre promovidos desde todas las instituciones públicas para la promoción del empleo en el marco del desarrollo local y la cohesión entre las regiones.



3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Rute tiene entre sus fines, como administración pública, el promover el empleo y la económica local.

4.- Que la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL) es una organización empresarial de carácter federativo, sin ánimo de lucro, que nace para la coordinación, representación, fomento y defensa de los intereses comunes a las entidades asociadas y a los fines de interés social comunes a la sociedad en general, con especial dedicación al fomento y desarrollo de la responsabilidad social de las empresas.

Que la labor que desarrolla FEANSAL en la representación y defensa de los intereses legítimos de las Sociedades Laborales andaluzas, tanto anónimas como limitadas, y demás empresas andaluzas de Economía Social, se desarrolla con el apoyo y fomento de cuantas actividades tiendan al desarrollo social y económico de Andalucía.

Que en el cumplimiento de los fines que le son propios, FEANSAL colabora con cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para la creación de riqueza y empleo, y la promoción y divulgación de la Economía Social en todos sus ámbitos.

5.- Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Rute como FEANSAL están de acuerdo en llevar a cabo una mutua colaboración y establecer para ello la participación en proyectos conjuntos, deseando estrechar sus relaciones, coordinar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación conjunta que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas dirigidos a:

a) el fomento, promoción y desarrollo de la Economía Social en su conjunto, siendo el objetivo principal el favorecimiento de su competitividad, para asegurar su consolidación y su futuro, mediante la formación de sus integrantes: socios/as trabajadores/as, trabajadores/as asalariados/as, gestores/as, directivos/as y miembros/as de sus órganos de representación, así como dotarles de los medios e instrumentos necesarios para la consolidación de sus fines.

b) el fomento, promoción y desarrollo del municipio de Rute, la búsqueda de fórmulas alternativas de creación de riqueza y el reparto equitativo de ésta entre todos los sectores de la sociedad, haciendo especial hincapié en aquellas zonas económicamente más deprimidas y en el desarrollo local y rural.

- El Excmo. Ayuntamiento de Rute y la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales definirán, aparte de las mencionadas, cualquier actuación que en función de sus competencias estimen oportuna, para el progreso de la economía local.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de una de las partes, las actuaciones derivadas del presente convenio se centrarán, fundamentalmente, en el municipio de Rute pudiéndose actuar fuera de tales límites en función de relaciones o cooperaciones con otras instituciones de ámbito superior y siempre respecto a los contenidos enumerados en la cláusula anterior.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o actuación enmarcados en este Convenio será objeto de un convenio específico que deberá contener como mínimos los siguientes aspectos:

1. Definición de los objetivos que se persiguen.
2. Descripción del plan de trabajo, fases del mismo y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total con especificación de las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la ejecución y seguimiento del proyecto.

CUARTA.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se establece la creación de una Comisión Mixta de seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, y que estará formada por dos representantes de cada entidad firmante.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a dar publicidad del presente convenio, tanto a nivel general como en el ámbito de cada una, así como de su contenido y los Convenios Específicos que se deriven, al tiempo que se hará constar en todas las actuaciones que se produzcan que éstas son fruto del mismo y las partes que lo componen.

Los gastos derivados de esa publicidad serán por cuenta de cada una de las partes.



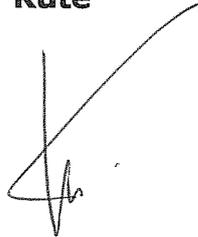
SEXTA.- DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será indefinida, salvo renuncia de cualquiera de las partes.

En todo caso, se finalizarán las actuaciones que se encuentren en ejecución.

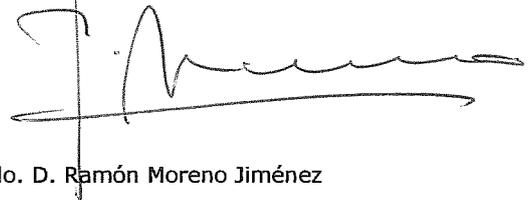
Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.

**El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de
Rute**



Fdo. D. Francisco Javier Altamirano

**El Presidente de la
Federación Empresarial
Andaluza de Sociedades
Laborales (FEANSAL)**



Fdo. D. Ramón Moreno Jiménez